



OBSERVATORIO
LEGISLATIVO



una iniciativa de



con el apoyo de

FACT CHECKING FAU



DISCURSO PÚBLICO PARLAMENTARIO EN
EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DEL ECUADOR | III INFORME

LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN



ÍNDICE

| | |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | Créditos |
| 3 | ¿Qué es y cómo hacemos fact-checking? |
| 5 | Fact-checking del Informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica para Garantizar el Derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo en caso de Violación |
| 7 | Wilma Andrade - Izquierda Democrática (ID) |
| 8 | Johanna Moreira - Izquierda Democrática (ID) |
| 10 | Sandra Sofía Sánchez - Pachakutik |
| 11 | Jhajaira Urresta - Unión por la Esperanza (UNES) |
| 12 | Geraldine Weber - Partido Social Cristiano (PSC) |
| 13 | Rocío Syenmy Yépez - Independiente |

CRÉDITOS

Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo

Marcelo Espinel Vallejo
Subdirector

Roger Celi Pérez
Área Legislativa

Fernanda Gross
Investigadora

Desirée Yépez
Asesora Técnica Externa

Andrea Grijalva
Área de Comunicación

Juan Carlos Lovato
Diseño y Diagramación

María Andrea Coronel
Asistente de Investigación

Quito - Ecuador
Enero de 2022



¿Qué es y cómo hacemos fact-checking?

Desde el Observatorio Legislativo de Fundación Ciudadanía y Desarrollo, el fact-checking del discurso público parlamentario es un mecanismo de monitoreo permanente a los debates controversiales realizados por los legisladores en el Pleno de la Asamblea Nacional. Consiste en verificar y contrastar la frecuencia, relevancia y veracidad de las afirmaciones expresadas en los discursos. Los ejes de verificación son tres:



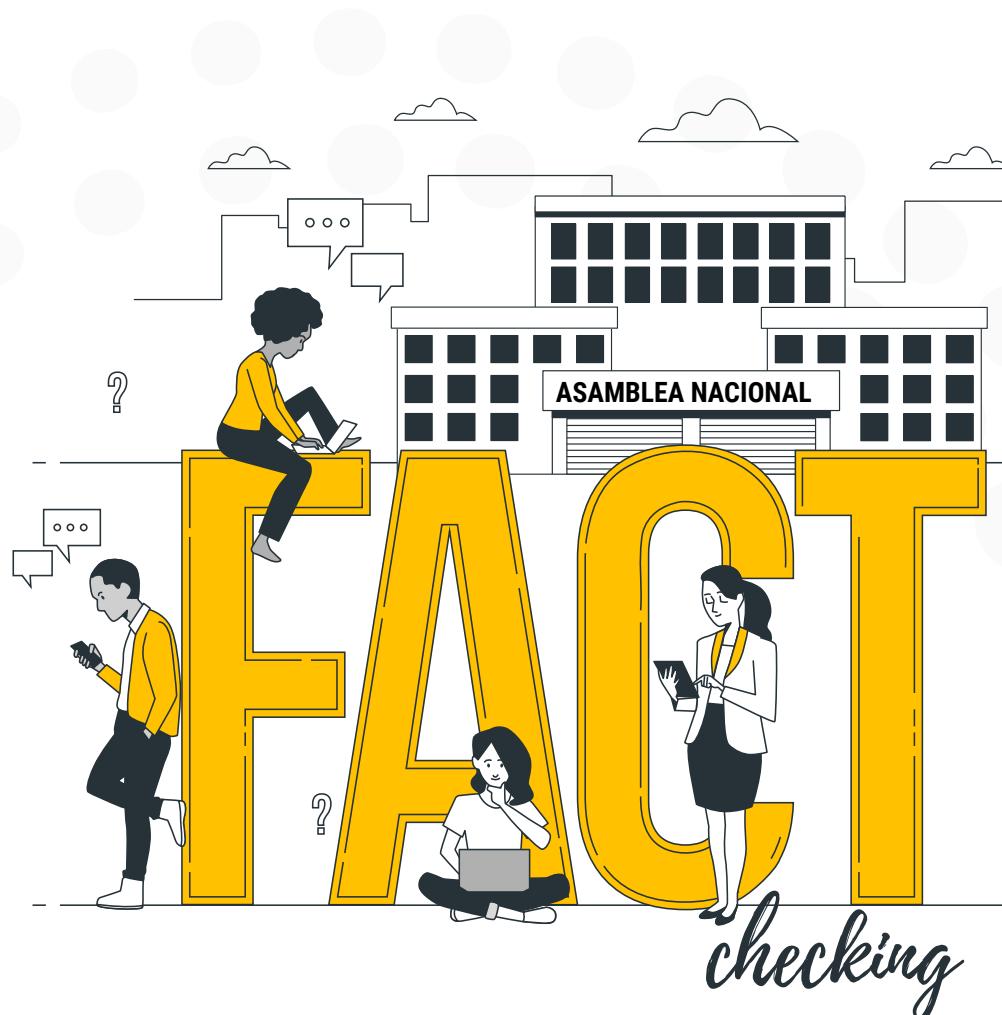
Evidencia de acusaciones entre asambleístas



Referencias a datos públicos en el discurso



Mociones controversiales de procedimiento parlamentario





Una vez seleccionado el contenido, se verifica que cumpla con los criterios de oportunidad y utilidad para la audiencia. A su vez, los contenidos se contrastan con fuentes de información primarias pasando por un Consejo de cuatro personas que buscan garantizar la objetividad del chequeo.

El contenido se categoriza en seis indicadores:



FACT-CHECKING DEL INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN CASO DE VIOLACIÓN



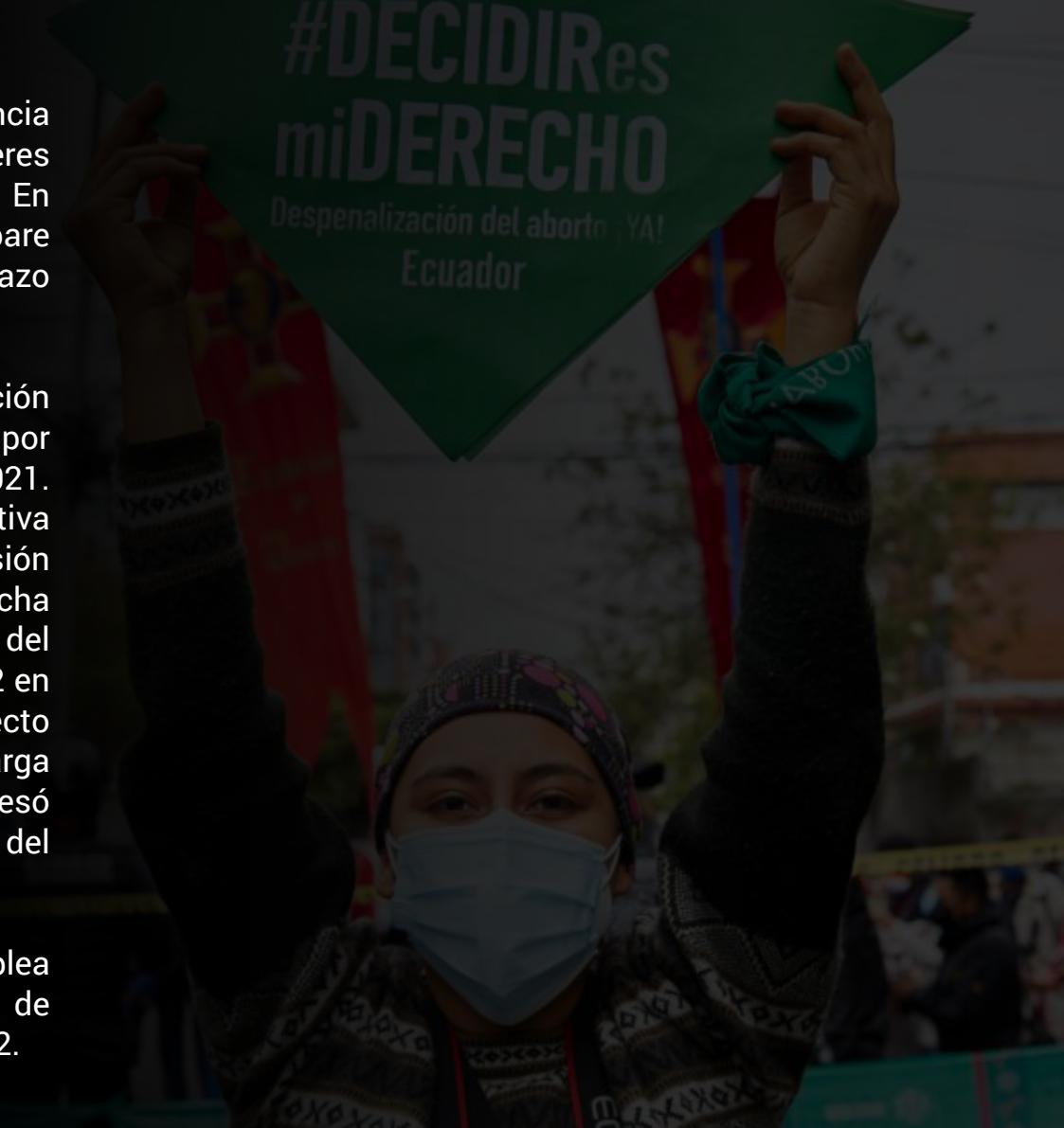
El 28 de abril de 2021 la Corte Constitucional (CC) dictó una sentencia de inconstitucionalidad a la criminalización y sanción a las mujeres que han interrumpido un embarazo producto de una violación. En dicha sentencia la CC dispuso que la Defensoría del Pueblo prepare y presente un proyecto de Ley que la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de 6 meses desde su presentación, debía tratar.

El proyecto de Ley Orgánica para garantizar el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en caso de violación fue presentado por Zaida Rovira, defensora del Pueblo subrogante, el 28 de junio de 2021. Despues, fue calificado por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) el 17 de agosto, en la sesión 014-2021, y remitido a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado. Dicha instancia aprobó el informe para el primer debate el 2 de diciembre del mismo año, en la sesión ordinaria No. 061, con 7 votos a favor y 2 en contra. Con ese antecedente, se realizó el primer debate del proyecto en el Pleno de la Asamblea, el 9 de diciembre. Despues de una larga jornada, la sesión plenaria 749 fue clausurada y el proyecto regresó a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado para la preparación del informe para el segundo debate.

Sin embargo, se debe tomar en cuenta que, debido a que la Asamblea Nacional entró a un receso de 15 días desde el 16 hasta el 30 de diciembre de 2021, el proyecto se continuará tramitando este 2022.

| Tareas | Plazo | Resultado |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentación del proyecto de ley por parte de la Defensoría del Pueblo. | 2 meses (28 de abril - 28 de junio) |  Presentado el 28 de junio de 2021. |
| Tratamiento del proyecto de ley por parte de la Asamblea Nacional. | 6 meses (28 de junio - 28 de diciembre) |  Han transcurrido 6 meses y 12 días y el proyecto sigue en proceso de discusión y aprobación |

#DECIDIRes
miDERECHO
Despenalización del aborto YA!
Ecuador





ID₁₂

Wilma Andrade

¿SON LAS NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS LAS PRINCIPALES VÍCTIMAS DE VIOLACIÓN?



LL Las niñas menores de 14 años son las principales víctimas de violación **77**



- En Ecuador, de acuerdo con los datos del Servicio de Atención Integral de la Fiscalía¹, las niñas y adolescentes menores de 14 años son las principales víctimas de violencia sexual, casi siempre en entornos familiares o conocidos.



VERÍDICO

El dato que expresa la asambleísta es correcto.

¹Niñez y adolescencia: la violencia estructural requiere ser mirada desde sus tipos, espacios y momentos, Consejo de Igualdad Intergeneracional [oo](#)



id₁₂

Johanna Moreira

¿EN ECUADOR EL 15.6% DE MUERTES TOTALES MATERNA CORRESPONDEN A ABORTOS REALIZADOS EN LA CLANDESTINIDAD?

En el contexto para la Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS de la Corte Constitucional², se afirma que 3 de cada 4 mujeres realizaron de forma insegura un aborto y que el 15.6% de muertes maternas corresponden a abortos clandestinos.

VERÍDICO

El dato que expresa la asambleísta es exacto.

“ El Ministerio de Salud Pública (MSP) indica que el **15.6% del total de muertes maternas en Ecuador corresponden a abortos realizados en la clandestinidad**, cifras que develan otra preocupante realidad y es que, según los datos propios del INEC, **4 de cada 10 niñas menores de 14 años son violadas** en el Ecuador **”**



• ¿4 DE CADA 10 NIÑAS MENORES DE 14 AÑOS SON VIOLADAS EN ECUADOR?

De cada 10 víctimas de violación, 6 corresponden a niñas, niños y adolescentes. En este sentido, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)³ menciona que esas 6 violaciones corresponden a menores de edad.

IMPRECISO

La cifra mencionada por la asambleísta no es exacta. 6 de cada 10 violaciones se dan en menores de edad, no 4 de cada 10. Las fuentes públicas no especifican que esta cifra se trate de niñas menores de 14 años.

² Sentencia No. 34-19-IN/21 Y ACUMULADOS, Corte Constitucional (Pág. 52) [oo](#)

³ Datos actuales de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Ecuador y recomendaciones fortalecimiento sistema de protección, Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (Pág. 9) [oo](#)



Johanna Moreira

¿ECUADOR ES EL TERCER PAÍS A NIVEL DE LA REGIÓN CON LA TASA MÁS ALTA DE EMBARAZO ADOLESCENTE DE 10 A 19 AÑOS?⁴

“ Ecuador es el tercer país a nivel de la región con la tasa más alta de embarazo adolescente de 10 a 19 años ”⁵



Según el Informe del Estado Mundial de Población hasta 2013, Ecuador es el tercer país a nivel de la Latinoamérica con la tasa más alta de embarazo en adolescentes (10-19 años)⁵, después de Nicaragua y República Dominicana.



El dato que expresa la asambleísta es exacto.

⁴ Antecedentes – Política Intersectorial De Prevención Del Embarazo En Niñas y Adolescentes 2018-2025, Ministerio de Salud Pública [🔗](#)

⁵ Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2017-2021 [🔗](#)



Sandra Sofía Sánchez

“En el año 2020, **1631 niñas, de 10 a 14 años de edad**, dieron a luz en Ecuador”



• ¿1631 NIÑAS DE 10 A 14 AÑOS DIERON A LUZ EN ECUADOR EN EL AÑO 2020?

Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)⁶, en el 2020 se registraron 1.631 nacimientos de niños vivos provenientes de niñas de entre 10 a 14 años, esta cifra equivale al 0.6% del total de nacimientos de dicho año.



El dato que expresa la asambleísta es exacto.

⁶ Registro Estadístico de Nacidos Vivos y Defunciones Fetales 2020, INEC [oo](#)



Jhajaira Urresta

¿QUÉ DICE EL ARTÍCULO 149 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL?⁷

Artículo 149.- Aborto consentido

La persona que haga abortar a una mujer que ha consentido en ello, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La mujer que cause su aborto o permita que otro se lo cause, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.



• ¿442 PERSONAS HAN SIDO PROCESADAS POR EL DELITO DE ABORTO CONSENTIDO DESDE 2014 HASTA JULIO DE 2021?

De acuerdo con la información de Fiscalía entregada a Human Rights Watch⁸, desde agosto de 2014 hasta junio de 2019 se registraron 286 casos del delito por aborto consentido.

INDETERMINADO

No existe información pública acerca de la cantidad de personas procesadas por el delito de aborto consentido hasta julio de 2021, únicamente hasta junio de 2019.

⁷ Código Orgánico Integral Penal [∞](#)

⁸ ¿Por qué me quieren volver hacer sufrir?, Human Rights Watch [∞](#)



Geraldine Weber

11
año 2020 77

Según la fuente del INEC, 8 casos de mujeres muertas por aborto en el

¿8 MUJERES MURIERON EN 2020
POR ABORTO?



En 2020 de un total de 163 muertes maternas, 7 mujeres murieron a causa de un aborto.⁹



IMPRECISO

La cifra expresada por la asambleísta no es exacta, la cantidad de mujeres que falleció en 2020 a causa de un aborto fue de 7 y no de 8 como aseguró la asambleísta.

⁹ Ministerio de Salud Pública, Gaceta Epidemiológica de Muerte Materna SE 53 Ecuador, 2020 (Pág. 4) [oo](#)



INDEPENDIENTE

Asambleísta alterna del legislador
Fernando Villavicencio**Rocío Syenmy Yépez**

¿QUIÉN FUE EL RELATOR ESPECIAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) QUE MENCIONÓ EL TEMA DEL ABORTO?

Juan E. Méndez es profesor de Derechos Humanos en la American University de la facultad de Derecho (Estados Unidos).¹⁰

Ha ocupado el cargo de Relator Especial de la ONU sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes desde 2010 hasta la actualidad.¹¹

^{10 13} Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 2016 [🔗](#)

^{11 12} Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [🔗](#)

“ El relator especial de la Organización de Naciones Unidas sobre la tortura ha advertido a los Estados que tienen la obligación afirmativa de reformar las leyes restrictivas sobre el aborto que perpetúa la tortura y los malos tratos, negando a las mujeres el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo **”**



¿CUÁLES SON LAS FUNCIONES DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LA TORTURA DE LA ONU?

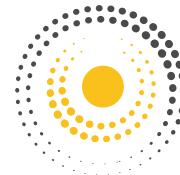
1. Transmitir llamamientos urgentes a los Estados con respecto a las personas que al parecer corren el riesgo de ser sometidas a tortura, así como enviar comunicaciones relativas a supuestos casos de tortura ya cometidos.
2. Realizar misiones de investigación (visitas) a los países.
3. Presentar al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General informes anuales sobre sus actividades, mandato y métodos de trabajo.¹²

¿MENTIONÓ EL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA TORTURA LO EXPUESTO POR LA ASAMBLEÍSTA SOBRE EL ABORTO?

Sí, en el Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU del 5 de enero de 2016, el relator especial de la ONU mencionó que: “los Estados tienen la obligación afirmativa de reformar las leyes restrictivas sobre el aborto que perpetúan la tortura y los malos tratos al negar a las mujeres el acceso al aborto y la asistencia en condiciones de seguridad”.¹³

VERÍDICO

El dato que expresa la asambleísta es exacto.



OBSERVATORIO
LEGISLATIVO

www.observatoriolegislativo.ec

 OjoALaAsamblea  @OjoALaAsamblea  @fcd_ecuador